MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y FUNDACIÓN NIUWI

MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025			
Número de Contrato:	224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025		
Tipo de Contrato:	Contrato de Interventoría		
Fecha del Contrato:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
Contratista:	**FUNDACIÓN NIUWI** NIT 901087008-0 RL SERGIO ANDRÉS PINEDA VILLAMIZAR C.C. 1.098.688.178 de Bucaramanga		
Valor Inicial:	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($42.727.830,00)		
Plazo inicial:	El plazo de ejecución será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la interventoría. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y acta de aprobación de pólizas y expedición del certificado de registró presupuestal. Para su ejecución se adelantarán las actividades necesarias para su perfeccionamiento conforme lo establece la entidad.		
Inicio:	06 de octubre de 2025	**Terminación Inicial:**	31 de diciembre de 2025
Objeto Modificatorio No.1:	PRÓRROGA – 30 DE ENERO DE 2026		
TERMINACIÓN FINAL	30 DE ENERO DE 2026		
Objeto:	CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO No 239 CENACINGENIEROS 2025 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 GR. JOSÉ MARIA CABAL, UBICADO EN IPIALES, NARIÑO - GMCAB, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025		

Entre los suscritos a saber, señor **TC EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS**, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2023, quien en consecuencia representa al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4 quien para los efectos del presente se denomina **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra**, FUNDACIÓN NIUWI**, identificado con el NIT 901087008-0, representada legalmente por el señor SERGIO ANDRÉS PINEDA VILLAMIZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.688.178 de Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente modificatorio No. 01 al Contrato **No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025** cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO No 239 CENACINGENIEROS 2025 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 GR. JOSÉ MARIA CABAL, UBICADO EN IPIALES, NARIÑO - GMCAB, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**

2. Que el día 15 de diciembre de 2025, a través de oficio No. FN-CENIP-017 se solicitó por parte del contratista FUNDACION NIUWI prórroga del plazo de ejecución contractual por el término de 30 días calendario**,** indicando lo siguiente:

"Referencia: Solicitud Prórroga Interventoría

Cordial Saludo,

La Fundación Niuwi, empresa designada como interventoría mediante el contrato ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 dentro del proceso de mínima cuantía No. 240-MC- CENACINGENIEROS-2025, para la ejecución DEL MANTENIMEINTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 GR JOSE MARÍA CABAL, UBICADO EN IPIALES, NARIÑO - GMCAB, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. Respetuosamente nos permitimos solicitar la prórroga del contrato de interventoría bajo los siguientes conceptos.

1. ANTECEDENTES

El contrato de obra No. 228-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 se encuentra en ejecución y ha presentado situaciones que han afectado la programación inicialmente aprobada, generando la necesidad de extender su plazo de ejecución. Dichas situaciones se relacionan, entre otros aspectos, con:
• La necesidad de aprobación del balance de obra, los ítems no previstos y las mayores y menores cantidades, documentos indispensables para definir el alcance ajustado del contrato.
• La existencia de actividades secuenciales y dependientes, especialmente entre las actividades de cubierta y la instalación del cielo raso, cuya ejecución requiere definiciones técnicas previas.
• Retrasos en la entrega de materiales esenciales, derivados de dificultades logísticas asociadas a la situación de orden público y presencia de actores armados en corredores viales, lo cual ha limitado el transporte seguro y oportuno de insumos.
• El hecho de que varios materiales requeridos no se consiguen en la ciudad de Ipiales, debiendo ser suministrados desde otras ciudades del país, incrementando los tiempos de fabricación, despacho, transporte y recepción en obra.
• Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista y de la interventoría, han impactado directamente la continuidad y programación del contrato de obra.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA DE LA INTERVENTORÍA

Desde el punto de vista técnico, la prórroga del contrato de obra hace indispensable:

El acompañamiento permanente de la interventoría durante la ejecución de las actividades pendientes, ajustadas y reprogramadas. • La supervisión de actividades críticas, especialmente aquellas relacionadas con cubiertas y acabados, que requieren control técnico riguroso para garantizar calidad, seguridad y cumplimiento de especificaciones técnicas. • El seguimiento a la correcta ejecución de los ítems aprobados, las mayores y menores cantidades, y la verificación del balance final de obra. • El control técnico frente a los ajustes en la programación derivados de los retrasos en el suministro de materiales, ocasionados por condiciones de seguridad y logística externas. La interventoría no puede culminar sus obligaciones contractuales mientras el contrato de obra continúe en ejecución, sin generar riesgos técnicos, constructivos y de control.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico:

• La prórroga del contrato de interventoría es una consecuencia directa, necesaria y proporcional de la ampliación del plazo del contrato de obra.
• Las dificultades asociadas al orden público, la logística y el suministro de materiales constituyen hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes.
• El marco normativo contractual, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite la ampliación del plazo contractual cuando existan causas debidamente justificadas.
• La no ampliación del contrato de interventoría mientras el contrato de obra se encuentra vigente generaría un vacío de supervisión, contrario a los principios de planeación, responsabilidad y control contractual.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Desde el punto de vista jurídico:
• La prórroga del contrato de interventoría es una consecuencia directa, necesaria y proporcional de la ampliación del plazo del contrato de obra.
• Las dificultades asociadas al orden público, la logística y el suministro de materiales constituyen hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes.
• El marco normativo contractual, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite la ampliación del plazo contractual cuando existan causas debidamente justificadas.
• La no ampliación del contrato de interventoría mientras el contrato de obra se encuentra vigente generaría un vacío de supervisión, contrario a los principios de planeación, responsabilidad y control contractual.

5. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Fundación Niuwi solicita respetuosamente a la CENAC:

Aprobar la prórroga del contrato de interventoría por un término de UN (1) MES, equivalente a treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante todo el periodo adicional de ejecución del contrato de obra.

6. CIERRE

Agradecemos la atención brindada a la presente solicitud y quedamos atentos a la expedición del acto administrativo o documento contractual que formalice la prórroga solicitada."

2.1 Que el día 17 de diciembre de 2025, mediante documento con número de radicado interno 2025197039542743, el supervisor del contrato de interventoría dio viabilidad técnica y solicitó a la Ordenación del Gasto la realización de prórroga al contrato **No. 224-COADE- CENACINGENIEROS-2025,** hasta el día 31 de enero de 2026, conforme a la solicitud del contratista de la interventoría.

2.2 Que se modifique la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN del contrato N° 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 hasta el 31 de enero de 2026.

3. Que se emitió concepto técnico, económico y jurídico que consideran VIABLE la realización del presente modificatorio al clausulado contractual y recomiendan al ordenador del gasto responder favorablemente a la solicitud modificación presentada por el supervisor del contrato.

4. Que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la Ley.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar el contrato de interventoría No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE LA CLÁSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

"El plazo de ejecución será hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la interventoría. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y acta de aprobación de pólizas y expedición del certificado de registró presupuestal. Para su ejecución se adelantarán las actividades necesarias para su perfeccionamiento conforme lo establece la entidad.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y seis (6) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

Nota: La interventoría deberá estar presente durante toda la ejecución del contrato de obra contratado por la entidad y hasta el 100% de ejecución del contrato más VEINTE (20) DÍAS después de firmar el acta de entrega.
El lugar de ejecución será:

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	COORDENADAS
GMCAB03	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 "GR JOSE MARÍA CABAL", UBICADO EN IPIALES, NARIÑO	25 #17-78, Ipiales, Nariño	0°49'41.4"N 77°38'34.7"W

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá actualizar las pólizas de garantía respecto de la vigencia asegurada teniendo en cuenta la presente prorroga.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente modificatorio N°01 PRORROGA se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CNTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC INGENIEROS

POR EL CONTRATISTA,

SERGIO ANDRÉS PINEDA VILLAMIZAR
1.098.688.178 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN NIUWI
NIT. 901087008-0

Proyectó: Abg. Maria A Ramírezs
Asesor Jurídico CENAC ING

Proyectó: Viviana Diaz
Asesor Económico CENAC ING

VoBo: MY. John Jairo Freire
Oficial de Seguimiento Técnico CENAC ING

Revisó: ING. LOTH ARIEL GOMEZ RODRIGUEZ
Apoyo técnico a la supervisión

VoBo: MY. BERNAL GARCIA JORGE LUIS
Supervisor contrato de interventoría 224-2025